EXPTE. D- 1382 /16-17

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 1 Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Proyecto de Declaración

La Honorable Cámara de Diputados de
La Provincia de Buenos Aires

DECLARA

Su adhesión a la celebración del **Día del Himno Nacional Argentino**, fecha a recordarse el día 11 de Mayo, en conmemoración a la sanción de la Canción Patria compuesta por Vicente López y Planes, con música de Blas Parera, en el año 1813 por la Asamblea del Año XIII.-

GUILLERMO RICARDO CASTELLO
Diputado
H.C. Diputados Prov. de Bs.As.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto el de declarar su adhesión a la celebración del Día del himno nacional argentino, fecha a recordarse el día 11 de Mayo, en conmemoración a la sanción de la Canción Patria compuesta por Vicente López y Planes, con música de Blas Parera, en el año 1813 por la Asamblea del Año XIII.-

Haciendo, brevemente un poco de historia, podemos recordar que La Asamblea del Año XIII ordenó componer la letra del himno con fecha 6 de marzo de 1813 y lo aprobó como "Marcha Patriótica" el 11 de mayo de 1813, quedando este como el día en que la patria se dio a si su himno, aun cuando el mismo no contaba aun música. Al día siguiente se le encargó componer una nueva música a Blas Parera. En una sola noche terminó la partitura.

Según la tradición ha hecho llegar a nuestros días, se dice que el 14 de mayo de 1813, en la casa de Mariquita Sánchez de Thompson se cantó por primera vez, siendo ella la encargada de interpretar por primera vez sus estrofas.

Se estima que la obra fue presentada el 25 de mayo de 1813, ya que el día 28 de ese mismo mes se cantó en el teatro durante una función patriótica efectuada durante la noche. Luego se lo conocería como *Canción Patriótica Nacional*, y más tarde simplemente como *Canción Patriótica*, recién en una copia de 1847 aparece titulada como ***Himno Nacional Argentino.***

La letra original era marcadamente independentista y antiespañola, como correspondía al espíritu de la época. Tiempo más tarde la Asamblea del año XIII pide un "arreglo" de la letra, para que el himno quedara más acorde con la realidad política de la época. Desaparecen entonces estrofas que anunciaban que "se levanta a la faz de la Tierra una nueva y gloriosa Nación". La música del himno experimentó en 1860 una modificación encomendada al músico Juan Pedro

DE DIPUTADOS
FOLIO
3
Pcia. BS. AS.

Esnaola quien realizó una versión orquestada, pues la versión original había sido concebida, principalmente, para ser interpretada en piano.

Tenido por Himno Nacional la Canción Patriótica de Vicente López y Planes, a través de un largo período de la nacionalidad fue interpretada de acuerdo con el texto original. Pero una vez desaparecido el furor de la contienda contra España, en aras de un acercamiento político con ésta, debido a numerosas críticas por parte de representantes diplomáticos españoles, la canción nacional sufrió en su enunciado una modificación de forma en lo relativo a aquella parte que pudiera tener un concepto peyorativo para otros países.

Durante la segunda presidencia de Julio Argentino Roca, el 30 de marzo de 1900 un decreto disponía la modificación y supresión de más estrofas, hasta adoptar la forma actual, en su texto y duración.-

Desaparecieron así las marciales referencias a **"los bravos** – argentinos – **que unidos juraron su feliz libertad sostener, a esos tigres sedientos de sangre** - los españoles - **fuertes pechos sabrán oponer"**, entre otras referencias a la lucha independentista contra España.

Más allá de estas consideraciones históricas, el Himno Nacional Argentino es emblema de unidad indiscutida de nuestro pueblo, forjador de identidad como Nación y puente de unión de las generaciones pasadas, presentes y futuras. Es por eso que el día del Himno no debe ser pasado por alto como una celebración más, sino que debe conmemorarse con la importancia y respeto que uno de nuestros grandes símbolos patrios merece.-

Por los fundamentos expuestos es que solicito a las Señoras y Señores Diputados que acompañen con su voto afirmativo este Proyecto de Declaración.

GUILLERMO RICARDO CASTELLO
Diputado
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.